



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **072**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Erika Yuliana Galeano Giraldo
Demandado (s) : Sonia Milena Londoño Ospina
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00333-00**

La Unión Valle, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda no fue subsanada de conformidad a auto que antecede, en el término de ley establecido para ello; el despacho obrará según lo establecido en el art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Rechazar la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído. Devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, **archivar** el expediente una vez cancelada su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 07, de hoy 21 de enero de 2021. La secretaria, _____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
--